



REMSAA Extraordinaria XXVI/4

Lima, 06 de Diciembre de 2011

PLAN ANDINO DE SALUD INTERCULTURAL

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros,

Considerando:

1. Que el Plan Andino de Salud Intercultural contempla dentro de sus acciones la valoración y articulación de la medicina tradicional con la medicina académica, la formación de recursos humanos en el pre y post grado, el fortalecimiento de los recursos humanos que laboran en los servicios de salud, incorporación de la variable étnica en los sistemas de información de salud, la adecuación de servicios de salud y la identificación de necesidades específicas en fronteras.
2. Que durante la Declaración de Lima emitida durante el Encuentro Regional sobre Salud Sexual y Reproductiva intercultural para mujeres indígenas en América Latina: Avances y Desafíos, en la sede de la Comunidad Andina el 30 de junio de 2011, los Ministros de Salud y autoridades de Interculturalidad de los países andinos, identificaron que para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, relacionados a Mortalidad Materna, es necesario mejorar la calidad de los servicios de atención con enfoque intercultural e implementar políticas que respeten la diversidad y la complementariedad entre sistemas de salud; con especial énfasis en los servicios de atención a la salud materna que garantice el acceso de las mujeres, especialmente indígenas, a la información y a servicios de salud.

Resuelven:

1. Instruir a la Comisión Andina de Salud Intercultural elaborar la Política Andina de Salud Intercultural que incluya el reconocimiento e inclusión de los saberes ancestrales y la complementariedad en los sistemas de salud, la adecuación de los servicios de salud, incorporación de la variable étnica en los sistemas de información, el desarrollo de los recursos humanos en el pre y post grado con competencias en interculturalidad y que contribuya a la reducción de la mortalidad materna en mujeres indígenas. Constituyéndose en una herramienta para los Ministerios de Salud que contribuya a abordar el tema como un importante determinante social de la salud y a garantizar el derecho al acceso a servicios de salud de la población indígena.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXVI Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Lima el 06 de Diciembre de 2011.


R. JAIME MAÑALICH
MINISTRO DE SALUD DE CHILE
PRESIDENTE DE LA XXXII REMSAA


DRA. CAROLINE CHANG
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPOLITO UNANUE